

En la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las nueve horas con cincuenta minutos del día dieciocho de junio del año dos mil diecinueve.

Visto y analizado el memorándum de fecha ocho de mayo del presente año, remitido a la Unidad Contravencional, por el Coronel Gilbert Cáceres, Director del CAMST, juntamente con informe de inspección de fecha veintinueve de abril del corriente año y acta de inspección por construcción, con anexo fotográfico levantada a las trece horas con treinta minutos, del día veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, por Agentes Municipales de Santa Tecla, CAMST, en el inmueble ubicado en [REDACTED] propiedad de [REDACTED], por haber realizado obras de construcción de veinte elevadores para vehículos, sin contar con los permisos previos otorgados por el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial de esta Municipalidad. Sobre ello es necesario considerar:

Se encuentra anexado a las presentes diligencias, denuncia ciudadana interpuesta en esta Unidad Contravencional, por habitantes de [REDACTED] por ruidos hasta altas horas de la noche, emanaciones de polvo y combustible que proviene de los trabajos que realizan empleados [REDACTED]

Para un mejor proveer la Suscrita Delegada Contravencional, mediante memorándum de fecha diecisiete de marzo del año dos mil diecinueve del año dos mil diecinueve solicita a la Arquitecta Dina Hernández, Jefa del Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial de esta Municipalidad, informe si se requiere tramitar permisos de construcción por las obras ejecutadas.

En fecha diecisiete de julio del presente año, la Arquitecta Diana Hernández, Jefa del Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial de esta Municipalidad, remite memorándum, a la Unidad Contravencional, informando que ese tipo de obras no requieren permiso por ser instalaciones mecánicas (montaje de equipo)

Por todo lo anteriormente expuesto. Es que la Suscrita Delegada Contravencional RESUELVE:

- 1. CIÉRRESE Y ARCHÍVENSE** el presente proceso administrativo sancionador en contra de la [REDACTED]. por no infringir la Ordenanza del Control de Desarrollo Urbano y de la construcción en el Municipio de Santa Tecla.

Licda. Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero  
Delegada Contravencional

Ante mí

Licda. Adriana Stefani Cruz Chicas  
Secretario de Actuaciones Interina.

Ref. 247-C-05-19-04.

